

SAC-01400-2025

San José, 25 de Agosto de 2025

Señores(as):

Gabriela Chacón Fernández

Referencia : ACUERDO 9925-IX DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 19/08/2025. Lineamiento para atención del oficio DFOE-DEC-4867 de la Contraloría General de la República con respecto a la orden DFOE-DEC-ORD-00005-2025 sobre el uso de beneficios derivados de los contratos de patrocinio. Atención del Acuerdo 9917-XIII. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9925, artículo IX del 19 de agosto del 2025, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández** somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Subdirección de Relaciones Corporativas, SDRC-00282-2025 del 15 de agosto del 2025, que contiene la propuesta de lineamiento para la atención del oficio DFOE-DEC-4867 de la Contraloría General de la República, con respecto a la orden DFOE-DEC-ORD-00005-2025 sobre el uso de beneficios derivados de los contratos de patrocinio, en aras de atender el Acuerdo 9917-XIII. Dicho oficio y la presentación que le acompaña pasará a formar parte del expediente de esta sesión.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO:**

Primero: Que ha tenido conocimiento del oficio SDRC-00282-2025 del 15 de agosto del 2025, siendo de recibo la propuesta de "Lineamiento sobre el uso de beneficios derivados de los contratos de patrocinio", que en este caso por excepción y tratándose del cumplimiento de la orden DFOE-DEC-ORD-00005-2025 de la Contraloría General de la República, es aprobado por este Cuerpo Colegiado, siendo que por normativa interna, la aprobación de los lineamientos institucionales es competencia de la Administración.

Segundo: Según lo expuesto, discutido y analizado que consta en la transcripción del presente artículo:

ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de Lineamientos sobre uso de entradas derivadas de patrocinios, contenidos en el oficio SDRC-00282-2025 del 15 de agosto de 2025, incorporando un ajuste solicitado por los señores directores en el Artículo 4 de dicha norma, de forma tal que se lea como sigue, manteniéndose incólume el resto de la propuesta:

Artículo 4: La Presidencia Ejecutiva, la Junta Directiva, la Gerencia y las Subgerencias, debido al tipo de relaciones comerciales que mantienen con distintos tipos de invitados, pueden asignar entradas de manera directa a clientes, socios o partes interesadas.

Para todos los casos, se deberá informar a la Subdirección de Relaciones Corporativas, a más tardar el tercer día hábil siguiente a cada evento, la lista con los nombres completos de las personas, clientes corporativos o pymes a quienes se asignaron estas entradas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 inciso c).

La información quedará integrada en una carpeta digital.

2. Solicitar a la Presidencia Ejecutiva que remita a la Contraloría General de la República el presente acuerdo, en virtud de que cumple con lo ordenado por la Contraloría General de la República en el oficio No. DFOE-DEC-4867, con respecto a la orden N° DFOE-DEC-ORD-00005-2025, (Lineamiento interno GCM-LIN-0005) sobre el uso de beneficios derivados de los contratos de patrocinio.

Acuerdo firme

[SDRC-00282-2025.pdf](#)

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas
Alex Alberto Díaz Morera

cc: Luis Fernando Monge Salas, Kattia Castro Cruz, Julieth Cambronero Madrigal, Lilliana María Orozco Chinchilla, Jose Arévalo Ascensio, Osvaldo Vega Madriz, Dayana Esquivel Arce, Andreina Vargas Gutiérrez, Katherine Naranjo León, Carlos Sánchez Arias, Irene Castro Hernández, Claudio León Sánchez

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES: La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado
Enviado: 25/08/2025 12:21:06 PM